



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4689
(15 DE FEBRERO DE 2024)**

Por la cual se revocan las funciones del COMITÉ PROVISIONAL de la LIGA DE FÚTBOL DE CASANARE

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

En ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 del Decreto Nacional 515 de 1986, de sus facultades reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 004-23 del 19 de julio de 2023, el Comité Ejecutivo de la División Aficionada del Fútbol Colombiano "DIFUTBOL" propuso a la Federación Colombiana de Fútbol la designación de un Comité Provisional para la Liga de Fútbol de Casanare.
2. Que la precitada propuesta se realizó en atención a que, mediante resolución motivada, el Ministerio del Deporte declaró la ineficacia de las decisiones adoptadas por la Asamblea Ordinaria de Afiliados a la Liga de Fútbol de Casanare en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, con lo cual actualmente el órgano de administración de dicho organismo deportivo no cuenta con miembros designados.
3. Que en consecuencia y según propuesta presentada por la División Aficionada del Fútbol Colombiano "DIFUTBOL", mediante Resolución No. 4539 del 21 de julio de 2023, el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol designó un Comité Provisional para la Liga de Fútbol de Casanare, conformado por los señores Óscar Daniel Vivas Leal, Nelson Gabriel Vargas Silva y Orlando Tejedor Julio.
4. Que mediante la referida Resolución se aclaró que los anteriores señores estarían investidos con las facultades estatutarias y reglamentarias mencionadas en el numeral 4 anterior, hasta el treinta (30) de octubre de 2023, y que el Veedor oficial de la Federación Colombiana de Fútbol para verificar el cumplimiento de funciones del designado Comité Provisional sería el señor **CARLOS GARCÍA**.
5. Que por medio de la Resolución No. 008-23 proferida el 1 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo de la División Aficionada del Fútbol Colombiano - DIFUTBOL, se solicitó a la Federación Colombiana de Fútbol postergar el plazo



Federación Colombiana de Fútbol

- de funcionamiento otorgado al Comité Provisional de la Liga de Fútbol del Casanare hasta el 29 de febrero de 2024, a fin de que se realizaran las gestiones pertinentes para la convocatoria y celebración de la Asamblea General de Afiliados de la referida Liga y que en esta se designaran a los miembros del órgano de administración en propiedad.
6. Que a través de la misma decisión, el Comité Ejecutivo de la DIFUTBOL aclaró que, si vencido el plazo anterior, no se convocaba a la Asamblea General de Afiliados, se suspenderían por término indefinido los derechos de afiliación de la Liga de Fútbol de Casanare a la Federación Colombiana de Fútbol.
 7. Que en consecuencia, mediante Resolución Número 4627 del 24 de noviembre de 2023, el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol decidió extender el periodo de gestión y funcionamiento del Comité Provisional de la Liga de Fútbol de Casanare, integrado por Oscar Daniel Vivas Leal, Nelson Gabriel Vargas Silva y Orlando Tejedor Julio, hasta el 20 de febrero de 2024. A su turno, se designó al señor Carlos García como veedor de la Federación, a fin de que verificara el cumplimiento de las funciones del Comité Provisional.
 8. Que mediante Resolución No. 002 del 12 de enero de 2024, el Comité Provisional de la Liga de Fútbol de Casanare convocó a los clubes afiliados al organismo deportivo en cuestión a asamblea extraordinaria, la cual se llevaría a cabo el lunes veintinueve (29) de enero de 2024 a las 8:00 a.m. en el Auditorio del Coliseo 20 de Julio de la ciudad de Yopal. El orden del día de la mencionada asamblea extraordinaria fue el siguiente:
 1. *Llamado a lista recepción y revisión de credenciales*
 2. *Elección miembros del Órgano de Administración*
 3. *Elección miembros del Órgano de Control Titular y Suplente*
 4. *Elección de dos miembros del Órgano de Disciplina*
 5. *Terminación de la asamblea extraordinaria*
 9. Que en la fecha y hora señalada se celebró la reunión mencionada en el numeral anterior, tal y como consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001-29-01-2024, documento citado tanto en la Resolución No. 0002 del 09 de febrero de 2024 expedida por el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare como en el oficio de fecha 12 de febrero de 2024 remitido por la Liga de Fútbol de Casanare al Ministerio del Deporte.
 10. Que de lo decidido en la Asamblea Extraordinaria se informó al Ministerio del Deporte y a la Gobernación del Casanare, a fin de inscribir a los nuevos miembros



Federación Colombiana de Fútbol

de los órganos de administración, control y disciplina en tales entidades, así como solicitar la renovación del reconocimiento deportivo respectivo.

11. Que mediante Resolución No. 0002 del 9 de febrero de 2024 proferida por el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación del Casanare, se reconoció e inscribió a los miembros del órgano de administración, control y disciplina, así como a los miembros de las comisiones técnicas y de juzgamiento de la Liga de Fútbol de Casanare electos en la asamblea extraordinaria del 29 de enero de 2024.
12. Que conforme al artículo 2.5.1.3 del Decreto 1085 de 2015, los miembros de un Comité Provisional ejercerán sus funciones por todo el tiempo requerido para crear o reconstituir una liga deportiva.
13. Que por lo tanto, el Comité Provisional de la Liga de Fútbol del Casanare perdió sus atribuciones y su vigencia en el momento en que convocó a los afiliados a la Asamblea Extraordinaria mediante Resolución No. 002 del 12 de enero de 2024, pues este es el acto jurídico que estaba llamado a desplegar para realizar una apropiada reconstitución del organismo deportivo. De hecho, al estar en firme la decisión de la asamblea de afiliados referente a la elección de los miembros de los órganos de administración, control, disciplina, juzgamiento y técnicos, y estando estos debidamente reconocidos e inscritos por la autoridad gubernamental regional, no existe motivo por el cual el Comité Provisional siga ejerciendo funciones.
14. Que por tanto, el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol debe revocar la designación de los señores **OSCAR DANIEL VIVAS LEAL, NELSON GABRIEL VARGAS SILVA** y **ORLANDO TEJEDOR JULIO**, quienes conformaban el Comité Provisional de la Liga de Fútbol de Casanare, a partir del día trece (13) de enero de 2024, momento en el cual se había surtido en debida forma la convocatoria a la asamblea extraordinaria de afiliados del organismo deportivo, y que por tanto, se desarrolló el acto requerido para la apropiada reconstitución de la Liga.
15. Que de igual forma, las funciones del señor **CARLOS GARCÍA**, veedor oficial de la Federación Colombiana de Fútbol designado para verificar el cumplimiento de las funciones del Comité Provisional, también deben entenderse como terminadas a partir del trece (13) de enero de 2024.

Por lo anterior, el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol,



Federación Colombiana de Fútbol

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Revocar la designación de los señores **OSCAR DANIEL VIVAS LEAL, NELSON GABRIEL VARGAS SILVA y ORLANDO TEJEDOR JULIO** como miembros del Comité Provisional de la Liga de Fútbol de Casanare a partir del trece (13) de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En virtud del Artículo Primero, y conforme al artículo 2.5.1.3 del Decreto 1085 de 2015, las funciones del Comité Provisional de la Liga de Fútbol de Casanare cesaron a partir del trece (13) de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente providencia a los señores **OSCAR DANIEL VIVAS LEAL, NELSON GABRIEL VARGAS SILVA y ORLANDO TEJEDOR JULIO**, a la DIFUTBOL y al MINISTERIO DEL DEPORTE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Presidente


RAMÓN JESURUN FRANCO

Secretario General


ANDRÉS TAMAYO IANNINI